

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	68 001 889,00

TOTAL EGRESOS	73 125 656,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales – Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia y proyectos de inversión" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Actividades de emergencia, de mitigación y capacidad de respuesta", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2315597-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de un gobierno regional y de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 152-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la citada Ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el numeral 2 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 establece, entre otros, que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de la citada Disposición, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y/o la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 3 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos en el marco de la Disposición en mención son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, dispone que las propuestas de decreto supremo a las que se refiere el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 02 de setiembre de 2024 y que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos correspondientes se publican hasta el 20 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 2636-2024-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos

locales, para financiar la ejecución de seis (06) inversiones en materia de infraestructura de riego, riego tecnificado y defensas ribereñas, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0422-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, así como los Informes N° 0523-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 0524-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 0551-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, N° 0563-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI y N° 0564-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente; asimismo, mediante los Oficios N° 0973-2024-MIDAGRI-SG/OGPP y N° 0993-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la citada Oficina General remite información complementaria, adjuntando el Informe N° 0560-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la citada Oficina General;

Que, mediante Oficios N° 1709-2024-VIVIENDA/SG, N° 1746-2024-VIVIENDA/SG, N° 1754-2024-VIVIENDA/SG, N° 1761-2024-VIVIENDA/SG, y N° 1771-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Gobierno Regional de Pasco y de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de dieciocho (18) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano y saneamiento rural, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 491-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 506-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 512-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, N° 523-2024-VIVIENDA/OGPP-OP y N° 530-2024-VIVIENDA/OGPP-OP, así como los Informes Técnicos N° 420-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, N° 452-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, N° 480-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, N° 493-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, N° 497-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, N° 498-2024-VIVIENDA-OGPP-OI y N° 518-2024-VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 1626-2024-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Municipalidad Distrital de Anra para financiar la ejecución de una (1) inversión en materia de infraestructura vial, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0411-2024-MTC/09.03 y N° 0274-2024-MTC/09.02 de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° D002690-2024-SG-MINSA y N° D002740-2024-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Tabaconas para financiar la ejecución de una (1) inversión en materia de salud, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° D000618-2024-OGPPM-OP-MINSA, N° D000632-2024-OGPPM-OP-MINSA y N° D000781-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones,

respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con el sustento correspondiente; asimismo, mediante el Oficio N° D0001247-2024-OGPPM-MINSA, la citada Oficina General remite el Informe N° D000906-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de dicha Oficina General con información complementaria;

Que, mediante el Oficio N° 01671-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Gobierno Regional de Pasco para financiar la ejecución de una (1) inversión en infraestructura educativa, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 01369-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00470-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI y N° 00483-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Unidad de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Programación de Inversiones, respectivamente, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, mediante los Memorandos N° 0470-2024-EF/63.04, N° 0463-2024-EF/63.04, N° 0474-2024-EF/63.04, N° 0473-2024-EF/63.04, N° 0464-2024-EF/63.04, N° 0457-2024-EF/63.04 y N° 0468-2024-EF/63.04, que adjuntan los Informes N° 0240-2024-EF/63.04, N° 0235-2024-EF/63.04, N° 0243-2024-EF/63.04, N° 0242-2024-EF/63.04, N° 0236-2024-EF/63.04, N° 0230-2024-EF/63.04 y N° 0238-2024-EF/63.04, respectivamente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que las inversiones materia del presente Decreto Supremo cuentan con el pronunciamiento de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación en relación a lo dispuesto en el inciso 10 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; asimismo, indica que, conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones, las referidas inversiones no presentan comentarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 49 759 474,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Educación, a favor del Gobierno Regional de Pasco y de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en el artículo 46 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 49 759 474,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y

00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Pasco y de veintitrés (23) gobiernos locales, para financiar la ejecución de veintisiete (27) inversiones, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 46 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 579 533,00
PLIEGO 010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA 024 : Sede Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 628 325,00
PLIEGO 011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 457 854,00
PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	79 560,00
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	36 014 202,00
TOTAL EGRESOS	49 759 474,00
=====	
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9 160 738,00
PLIEGOS : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	40 598 736,00
TOTAL EGRESOS	49 759 474,00
=====	

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de un gobierno regional" y en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Verificación y seguimiento

Los pliegos habilitadores son responsables de realizar la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2315597-4

Designan Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2024-EF/49

Lima, 14 de agosto del 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jackelin Candy Figueroa Zabalaga en el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2315548-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano venezolano para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 254-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO: el Informe N.° 219-2024/COE-TPC, del 22 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones

y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad venezolana LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 31 de mayo de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad venezolana LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N.° 219-2024/COE-TPC, del 22 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada;

Que, entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no existe tratado bilateral de extradición, por lo que resulta aplicable el principio de reciprocidad, en un marco de respeto de los derechos humanos; así como el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS respecto del trámite interno;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano venezolano LUIS GUILLERMO PRINCE GRISSOLIA para ser extraditado de la República Federal de Alemania y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de secuestro y alternativamente por el delito de coacción, en agravio de una persona con identidad reservada.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.